



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, febrero 15 de 2023

Edición No. 8.386

GABINETE

DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
ZENAIDA MARÍA ORTIZ HERAS	Secretaria Seccional de Salud
VERÓNICA PATRICIA MELÉNDEZ CHARRIS (E)	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
ROBERT ARMANDO PALLARES JAIMES (E)	Secretario de Infraestructura
FREDY JAVIER TAPIA LINERO (E)	Secretario de Desarrollo Económico
LUIS GUILLERMO RUBIO	Secretaria del Interior
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
BETTY CECILIA HORTA MIRANDA (E)	Secretaria de Educación
ROSSANA ANDREA RODRIGUEZ QUEZADA	Secretaria de Equidad y Poder Popular
SARA YEN CANDANOZA CAHUANA	Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
JENNY MORENO GÓMEZ (E)	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones
MANUEL OTERO GAMERO	Jefe Of. Asesora Jurídica
ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora de Planeación

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



Gaceta No. 8.386
Febrero 15 de 2023

CONTENIDO

1. **Resolución número 500 de 09 de diciembre de 2022 “ por la cual se da apertura la *II convocatoria del programa departamental de estímulos a las artes y la cultura “macondo cultural”*, realizado en el Departamento del Magdalena, vigencia 2022”**



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCION No. 11500 DE 9 DIC. 2022

"Por la cual se da apertura a la convocatoria del programa departamental de estímulos a las artes y la cultura 'macondo cultural', realizado en el Departamento del Magdalena, vigencia 2022"

100-81

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305, numerales 1.2 y 6 de la Constitución Política de Colombia, la ley 397 de 1997, y la ley 1185 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que, en Colombia, el Artículo 70 de la norma superior, plantea que: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Que, en el mismo entendido, el Numeral Tercera (3ª) del Artículo Primero de la Ley 397 de 1997, señala: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*.

Que el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, contempla: *"Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*.

Que, el Artículo 18 de la Ley 397 de 1997, señala: *"De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas, Artes musicales, Artes escénicas, Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclore, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país, Artes audiovisuales, Artes literarias, Museos Museología y Museografía, Historia, Antropología, Filosofía,*

1

Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.386
Febrero 15 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCION Nro 0500 DE 19 DIC. 2022

"Por la cual se da apertura a la II convocatoria del programa departamental de estímulos a las artes y la cultura 'macondo cultural', realizado en el Departamento del Magdalena, vigencia 2022"

100-81

Arqueología, Patrimonio, Dramaturgia, Crítica; Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura".

Que en el Artículo 71 de la Constitución política consagra que: "Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que la II convocatoria del programa departamental de estímulos a las artes y la cultura "macondo cultural" para la vigencia 2022 contempla en el documento técnico basado en el artículo 18 de la 397 de 1997 las siguientes áreas: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; fortalecimiento de industrias culturales d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclore, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Que las modalidades por medio de las cuales se otorgan los beneficios de la II convocatoria del programa departamental de estímulos a las artes y la cultura "macondo cultural" tienen como objetivo fomentar el crecimiento y sostenibilidad de emprendimientos culturales, creativos y artísticos de mediano y largo plazo en el departamento del Magdalena.

Que el Plan Departamental del Desarrollo 2020-2023 Magdalena Renace en su eje estratégico Renovación de la Equidad, y la línea Renace la Cultura y el deporte establece el programa *Cambio por la cultura*, el cual establece en su proyecto *Macondo Creativo*: "Implementaremos un fondo de estímulos a las artes y la cultura del Magdalena, través de convocatorias públicas que garanticen la innovación y la creación, la equidad, transparencia y sostenibilidad de los proyectos ganadores."

Que en la II convocatoria del programa departamental de estímulos a las artes y la cultura "macondo cultural" pueden participar creadores, gestores, agentes de la cultura y/o artistas de las artes de las áreas artísticas de literatura; artes plásticas y audiovisuales; artes escénicas; música tradicional vallenata y música tradicional de pitos y tambores; y proyectos de reconocida trayectoria. Colombianos mayores de edad, residentes en alguno de los veintinueve (29) municipios pertenecientes al departamento del Magdalena, con exclusión del Distrito de Santa Marta.

Que el departamento del Magdalena, cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir esta obligación amparado en el CDP N°1070 del 11 de noviembre de 2022.

Camara 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@GobernaciondelMagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

2

[Handwritten signature]



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCION No. 500 DE 9 DIC. 2022

"Por la cual se da apertura a la II convocatoria del programa departamental de estímulos a las artes y la cultura "macondo cultural", realizado en el Departamento del Magdalena, vigencia 2022"

100-81

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Apertúrese la II convocatoria del programa departamental de estímulos a las artes y la cultura "macondo cultural" para la vigencia 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la II convocatoria del programa departamental de estímulos a las artes y la cultura "macondo cultural" para la vigencia 2022 se encuentran establecidos en el documento denominado Guía de Estímulos., el cual hace parte integral de la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. La II convocatoria del programa departamental de estímulos a las artes y la cultura "macondo cultural", se abrirá dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la presente resolución, en los términos y condiciones establecidos en la Guía de Estímulos.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese la Guía de Estímulos., en la página web institucional de la Gobernación del Magdalena: <http://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/>.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Cultura Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T. e H. a los 9 DIC. 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó	Jorge Páezaranda Vera	Jefe Oficina Cultural
Revisó	Stacyrre Troncoso Ortiz	Contralista Oficina Cultural
Revisó	Carlos Iván Quintero Díaz	Asesor Jurídico Externo
Revisó	Manuel Fernando Osorio Gamero	Jefe Oficina Jurídica
Revisó	Claudia Priotti Bigante	Profesional Especializado

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 10 No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

3



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober